Salta, 14 OCT 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 01441/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-62.378/2024, caratulado: "COMEDOR MERENDERO OSITOS FELICES/GUTIERREZ NANCY – S/SOLICITUD DE EXENCIÓN DEL PAGO DEL SERVICIO DE LUZ", el Acta de Directorio Nº 47 /24, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 01 y ss. las autoridades del COMEDOR – MERENDERO OSITOS FELICES solicitan la renovación de la exención de pago respecto de los Servicios Eléctricos para el suministro de dicha entidad, adjuntando los documentos pertinentes tendientes a acreditar sus actividades.

Que en relación a ello, el Decreto Provincial Nº 4204/72 ampliatorio del Decreto Nº 5737/59 prevé en su artículo 1º la exención de pago del Servicio de Agua Potable a las Instituciones Beneméritas que prestan servicios gratuitos de protección y amparo a la niñez y ancianidad desvalida. A su vez, el artículo 2º del Decreto N° 4204/72 antes citado, amplía el artículo 9º del Decreto Provincial Nº 1190/62, estableciendo que las Instituciones beneméritas se encuentran exentas del pago del servicio cloacal.

Que complementariamente, la Resolución Ente Regulador Nº 1024/07 prevé en su artículo 1º la implementación de un subsidio tarifario al servicio de energía eléctrica con fondos provenientes del FoProST (Ley Provincial N° 6819) para atender la situación de las instituciones y/o personas físicas beneméritas que prestan servicios de protección y amparo a la niñez y la ancianidad desvalidas. A su vez, el artículo 2º de la referida Resolución establece que el monto del mencionado subsidio se verá reflejado como un descuento en las facturaciones pertinentes, las cuales deberán encuadrar en la categoría T1, y tendrá un tope de consumo menor o igual a 120 kwh/mes, y en caso de superar el máximo de consumo cubierto por el

subsidio, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes.

Que en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, personal de la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental (fs. 07/08), resultando acreditado que la actividad que desarrolla la entidad mencionada en el inmueble sito en Pje. Los Andes (ruta 26) T.m. 10 – Finca Santa Anita, de la ciudad de Salta es la de proporcionar merienda los Martes y Sábados a aproximadamente 80 personas (niños/as y adultos mayores), en dichos días se dictan clases de apoyo y en ocasiones se reparten módulos alimentarios donados por Cáritas y cuentan también con un ropero comunitario para todos los asistentes al merendero. Los fondos para su funcionamiento provienen de donaciones de Cáritas Parroquial, donaciones particulares y negocios barriales. Para el desarrollo de su actividad utiliza el suministro eléctrico identificado como NIS 3007238, encuadrando dentro de las previsiones establecidas por los Decretos y Resoluciones citados precedentemente, razón por la cual se colige procedente otorgarle la exención de pago sobre los servicios de energía eléctrica.

Que por todo ello, y de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley N° 6.835 y normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER que al NIS 3007238, perteneciente al COMEDOR - MERENDERO OSITOS FELICES (GUTIÉRREZ MARCELA NANCY, D.N.I. 18.247.338) para el cumplimiento de sus fines debidamente constatados, se le concede subsidio a partir del periodo 07/24 y por el término de un año, con un tope de consumo de hasta 120 kwh/mes (que en caso de excederse tal tope, el usuario deberá abonar el saldo resultante conforme a los valores tarifarios vigentes). Vencido dicho plazo, la institución podrá gestionar ante este Organismo, la continuidad de dicho subsidio, acreditando las actividades por las que le fuera otorgado el mismo, por los motivos y con los alcances previstos en los considerandos de la presente Resolución.

01441/24

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA SA) que a partir de la notificación de la presente deberá imprimir para el NIS mencionado de dicha Institución el trámite del subsidio correspondiente según Resolución Ente Regulador Nº 1.024/07.

ARTÍCULO 3º: INFORMAR al solicitante que el monto de los mencionados subsidios se verán reflejados como un descuento en las facturaciones pertinentes, de EDESA SA.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, poner en conocimiento de la Gerencia Económica y oportunamente Archivar.

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS